



NORMAS DE CALENDARIO 2019

1. El calendario 2019 mantendrá el ritmo de turnos 1 y 4 todo el año, con 2 guardias adicionales calendarizadas en verano a librar en periodos no estivales, todo ello dentro de la jornada anual para cubrir los periodos de vacaciones de forma análoga al Calendario de 2018. El calendario que se presenta continua con el ciclo plurianual de festivos de cinco años 2019/2023 según el ritmo iniciado en el ciclo 2014/18.
2. Se elimina la figura del **Bombero de Zona**. Con independencia de las medidas de flexibilidad de que dispone la administración por su capacidad de autoorganización, se pactan dos figuras vinculadas: Refuerzos y Cambios de guardia.
3. Se introduce la figura del **Refuerzo** que podrá requerir la administración en caso de necesidad y que tendrá las siguientes condiciones básicas de ejecución:
 - Precio hora superior a la hora estructural para todas las categorías (hora estructural incrementada en un 15,7%, lo que supone **27€** para la categoría de bombero).
 - Gestión desde los parques de zona, con herramientas informáticas específicas de gestión, que permitan una distribución transparente y equilibrada entre todo el personal.
 - Por necesidades del servicio se podrán requerir para el mismo día, son de incorporación inmediata.
 - Numero de refuerzos distinto por categoría, según necesidades, con prioridad para mandos para evitar ATF's. (Estimación según necesidades del servicio de 4 para mandos y 3 para bomberos/operadores/coordinadores forestales, lo que supone una estimación de un máximo total de 2.000 refuerzos anuales).
4. **Cambios de Guardia:**
 - La administración podrá requerir cambios de guardia retribuidos por necesidades del servicio a razón de 190 euros por cambio. Se estima la necesidad de 3 cambios por persona/año.
5. Tanto los cambios como los refuerzos tendrán carácter voluntario e irán vinculados entre sí, por lo que la aceptación de los refuerzos implica la de los cambios y viceversa.
6. El presente acuerdo afecta a todo el personal del Consorcio y se adaptará en aquellos casos en que sea necesario a colectivos concretos o circunstancias de los puestos de trabajo.
7. Se arbitrarán normas de ejecución del calendario que se llevarán a la Mesa de Negociación para su debate y aprobación.
8. La administración se compromete a realizar, por medios propios o ajenos, un estudio de redimensionamiento de la plantilla en orden a ampliar, en función de los resultados objetivos, la plantilla del Consorcio de conformidad con la legalidad vigente.



Valencia, 20 de febrero de 2019

NORMAS DE GESTIÓN DE CALENDARIO LABORAL 2019

En base a lo establecido en el Acuerdo de Calendario 2019 aprobado en la Mesa General de Negociación del pasado día 18 de enero de 2019, se elimina la figura del Bombero de Zona, y se acuerdan entre las partes dos instrumentos de gestión vinculados:

Refuerzos y Cambios de Guardia. El objetivo de estas medidas es mejorar la organización del servicio, garantizar la cobertura de mínimos y permitir el disfrute de los permisos y licencias del personal del Consorcio de Bomberos.

Tanto los cambios de guardia como los refuerzos tendrán **carácter voluntario** e irán vinculados entre sí, por lo que la aceptación de los refuerzos implica la de los cambios y viceversa, estableciendo un periodo de **10 días** a partir de la firma del presente documento, para que todo aquel personal que no esté interesado en la realización de los mismos manifieste su voluntad por escrito en este sentido, entendiendo que en caso contrario acepta su realización.

Atendido el nivel de jubilaciones y de bajas prolongadas, el objetivo prioritario es el de garantizar en primer lugar la estructura general de respuesta operativa. Una vez asegurado que los instrumentos de gestión y la entrada de personal nuevo cubren la estructura de servicio, se valorarán las medidas a adoptar en cuanto al número de efectivos que podrán solicitar el disfrute de permisos/licencias.

Con carácter general, para conceder licencias se deberá acudir a cambios de guardia y refuerzos hasta el límite de 2 personas por turno por debajo de los mínimos establecidos. Para ello la administración, trimestralmente y a partir del 1 de abril, determinará de acuerdo con la parte social, cuándo la concesión de los mismos podrá suponer bajar los mínimos establecidos (y en qué número) y por tanto se podrán autorizar dichas licencias, siempre y cuando se hayan solicitado con suficiente antelación y las mismas se puedan cubrir por un cambio de guardia o por un refuerzo.

No se podrán autorizar licencias si implican realizar horas extra, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que, en todo caso, serán notificados a la Comisión de Seguimiento. Para licencias de cursos, se deberá acudir a cambios de guardia o refuerzos.

Los **critérios generales** para la gestión de estos instrumentos de gestión se basan en el siguiente esquema:

Primero_ Planificar efectivos del turno: que todas las guardias de un periodo tengan, al menos, los mínimos cubiertos.

Segundo_ Gestionar permisos.

Tercero_ Gestionar las incidencias: Atención de eventualidades que sobrevienen una vez cerrada la guardia.


federació de
serveis a la ciutadania
país valencià
Sección Sindical BOMBERS
CONSORCI PROV. VALÈNCIA

1910





El orden y criterios generales para gestionar las guardias, con los instrumentos pactados, serán los siguientes:

I.- Cuando por cualquier circunstancia: baja, permiso, vacante, etc. se produzca una bajada de los mínimos de personal operativo establecido para una zona, se recurrirá a cubrir la guardia teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

ORDEN	CONCEPTO	DURACIÓN	NUMERO	ANTELACIÓN
1º	Cambio de Guardia (CGA)	24 h.	Max. 3/año	Guardia anterior
2º	Guardia Refuerzo s/Acuerdo	24 h (12 h vol.) *	Max. 3/año Mandos: Max. 4/año	Inmediata (máx.2h)
3º	Horas Extra			

* Los refuerzos son por periodos completos de 24 horas. De forma voluntaria se podrán realizar en periodos de 12h, garantizando la realización de las restantes 12h. El hecho de que voluntariamente se realicen 12 horas, hará que no corra la lista respecto del personal que lo ha realizado hasta que complete o realice 24 horas.

II.- Se establecerá un listado del personal que voluntariamente se haya apuntado para cambios y refuerzos según estos criterios generales. Se establecerán las herramientas adecuadas para facilitar la gestión de los mismos, tanto para el personal afectado, que sepa cuando puede ser requerido para una guardia, como para los mandos, facilitando la gestión de los mismos y el equilibrio en el reparto entre todo el personal. Asimismo, se realizará listado de horas extraordinarias.

(1) Cambios de Guardia:

Como criterio general de llamamiento para la realización de cambios de guardia se establece que, será el personal de libranza del turno afectado, entendiéndose que favorece al personal al realizar la guardia en su mismo turno, procediendo a fijar una nueva fecha de libranza en la siguiente guardia de su turno en la que no esté prevista ninguna libranza. En caso de no haber libranza prevista para ese día, se recurrirá a personal de los turnos más próximos al afectado en el caso de cambios de guardia, para que exista la menor incidencia posible en el régimen de turnos.

Ante una baja o permiso/licencia planificada la guardia anterior, se deberá recurrir preferentemente con un **Cambio de Guardia**, hasta que se agote el saldo de CGA previstos o sea posible, siguiendo el orden previsto en el siguiente esquema (personal del turno más próximo con personal por encima de mínimos). Sólo cuando se agote dicho saldo de CGA o no sea posible, se podrá recurrir a un Refuerzo.

A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
SOLICITUD			5º	3º	LIB o personal del turno (1º)	2º	4º		

Los cambios serán de la misma naturaleza: festivos por festivos (incluye a estos efectos sábado y domingo) y laborables por laborables.

(2) Cambios de guardia a petición del operativo:

Antes de solicitar el interesado un cambio de guardia inferior a 24 horas solicitará previamente un AGP, que será denegado o concedido en la guardia anterior. De ser denegado el AGP, será automáticamente autorizado el cambio de guardia entre el operativo de su categoría. El desarrollo del punto de los cambios de guardia se llevará a cabo en la próxima negociación de permisos y licencias.

(3) Refuerzos:

Como criterio general de llamamiento para la realización de refuerzos se establece que será el personal de libranza del turno afectado, entendiéndose que, favorece al personal al realizar la guardia en su mismo turno. En caso de no haber libranza prevista para ese día, en los casos de refuerzos, dado que los turnos anterior y posterior no es posible por solapamiento, se recurrirá a los turnos más alejados al turno afectado.

Ante una baja o permiso imprevisto, o bien fuera del periodo de gestión de CGA o ante la imposibilidad de recurrir a CGA por motivos justificados (ausencia de personal.), se deberá recurrir a un **Refuerzo**, hasta que se agote el saldo de refuerzos previstos según categoría, siguiendo el orden previsto en el siguiente esquema.

A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
INCIDENCIA			3º	*5º	LIB (1º)	*4º	2º		

* En estos casos, de guardia saliente o la próxima guardia, solo sería viable si voluntariamente el afectado acepta el refuerzo de 12 h día o noche sin solapar con su guardia entrante o saliente.

(4) Horas Extra: Solo se recurrirá a horas extraordinarias en los siguientes casos:

- Prolongaciones de jornada por servicios de emergencia.
- Prolongaciones de jornada durante la guardia, a la espera de que se cubran los mínimos, por un tiempo máximo de 2h.
- Tras haber agotado el saldo de Cambios de Guardia y Refuerzos de los operativos disponibles.
- Cuando el coste de la hora extra sea inferior al de un cambio de guardia o un refuerzo. Es decir, se establecen ≤ 7 horas en el caso de cubrir la ausencia con un cambio de guardia (siempre que el cambio sea posible por la existencia de personal suficiente en los turnos) y ≤ 12 horas en el caso de cubrirlo con un refuerzo.

• No podrán realizarse horas extraordinarias si no median al menos dos guardias desde la incorporación del personal tras una baja por enfermedad o accidente.

A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
INCIDENCIA			3º	*5º	LIB (1º)	*4º	2º		

IV.- Criterios comunes:

- Se arbitrarán y publicitarán sistemas que permitan una correcta distribución de los cambios y refuerzos.
- Se llevarán a la Mesa General de Negociación las incidencias que puedan haber relacionadas con los cambios.
- Una renuncia al llamamiento (refuerzos y cambios de guardia) supone pasar al último lugar de la lista de refuerzos. Una renuncia al llamamiento de horas extra se anotará como de refuerzo a efectos de lista. Una llamada sin contestar será anotada en el registro. La segunda llamada en día diferente sin contestar implicará pasar al último lugar de la lista.

V. Normas específicas para determinadas categorías.

V.I_ Oficial

El calendario general de guardias para la categoría de oficial adscrito a turnos será el mismo que el calendario general de turnos acordado para el personal operativo de parques (bombero, cabo y sargento).

En el CCC se distribuirán los oficiales en los 5 turnos. Habrá un sexto oficial que realizará el 45% de su jornada en régimen de correturnos en las guardias de libranza o vacaciones de los 5 oficiales de turno (aproximadamente 30 guardias) y el resto en horario de oficina.

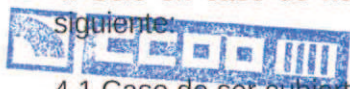
Los oficiales de turno estarán sujetos al mismo régimen de Refuerzos/Cambios Voluntarios que el resto del personal.

Los oficiales/inspectores con horario general de oficina, podrán acogerse al mismo régimen de Refuerzos/ Cambios Voluntarios establecido para el personal operativo con las siguientes especificaciones:

1. Realizarán al menos 48 horas de su jornada ordinaria en régimen de cambios como Oficial de Guardia en el Centro de Comunicaciones y Control (dos guardias de 24). Por cada cambio de 24 horas que se realice, se abonará en concepto de productividad 190 euros por cambio.
2. Las faltas de Oficial jefe de guardia planificadas con 5 días de antelación se cubrirán preferentemente por el oficial correturno o por un oficial/inspector en horario de oficina con Cambio de Guardia Voluntario (CGV).
3. En caso de no haber disponibilidad de CGV o con menos de 48 horas de antelación, se cubrirá con Refuerzos Voluntarios (RFV).
4. Solo en caso de no existir posibilidad de CGV o RFV, se cubrirá con horas extras del modo siguiente:

4.1 Caso de ser cubiertos por oficial/inspector con horario general de oficina:

En días laborales utilizando la mañana de la guardia para cubrir parte del horario de la guardia, 7 horas, realizando las otras 17 restantes como horas extras. En festivos (y por este sistema, no en el caso de poder acudir a CGV o RFV) se cubrirá con horas extras todo su horario. En los casos en



Secció Social
CONSORCI PROV. VALÈNCIA

1510

Handwritten signature.

que al día siguiente de la guardia realizada se deba efectuar una jornada de oficina, ésta se trasladará a otra fecha con el objeto de cumplir con el descanso reglamentario.

4.2 En el resto de casos (oficiales en turno de guardia) se procederá como en el resto de escalas.

5. En periodos de alerta 3 meteorológica, se podrá requerir un oficial de guardia localizable. Las horas localizables serán a cobrar a factor 0,25 o a librar a factor 0,33.

V.II_ Operadores de Comunicaciones, Jefes de Sala

El calendario general de guardias para la categoría de Operador y puesto de Coordinador Jefe de Sala adscrito a turnos será el mismo que el calendario general de turnos acordado para el personal operativo de parques. Dadas las especiales características de su puesto de trabajo, sus condiciones especiales de trabajo serán las siguientes:

1. En el Centro de Comunicaciones, tanto los Operadores de Comunicaciones, como los Coordinadores Jefes de Sala realizarán los Cambios de Guardia voluntarios CGV en los mismos términos que el resto de personal operativo siempre que se acojan a los mismos. Opcionalmente, y de forma voluntaria podrán realizar los CGV en turno de 12 horas.

2. Los Operadores de Comunicaciones en 2ª actividad por edad realizarán los Cambios de Guardia Voluntarios CGV para cubrir bajas o permisos en turno de guardia de 12 horas, en horario de día de acuerdo con su calendario de guardias, con la compensación de 12 horas en horario de turno de día.

3. En periodos de alerta 3 meteorológica, se podrá requerir un operador de guardia localizable o física, a petición del oficial de guardia. Las horas localizables serán a cobrar a factor 0,25 o a librar a factor 0,33.

V.III_ Personal perteneciente al GERA.

El personal del Grupo de Rescate estará sujeto al régimen general del calendario con sus características propias de funcionamiento. Dadas sus condiciones especiales, tendrá las siguientes cuestiones diferenciadas:

1. Los bomberos del GERA realizarán los cambios de guardia voluntarios CGV en los mismos términos que el resto de personal operativo, con la salvedad que, tal como se establece en su reglamento, deberán efectuarse con otros miembros del GERA.

2. Las faltas de personal del GERA planificadas con 5 días de antelación se cubrirán preferentemente con CGV, pudiendo ampliar el número de CGV para este colectivo puesto que se establecieron por turno 3 efectivos en lugar de 2 para facilitar la dinámica, pero bajo la condición de existencia de sistemas de movilidad. Las ausencias de más de un mes se cubrirán con cambios de turno de la administración. Los casos puntuales serán atendidos con RFV y solo en casos concretos de menos de 8 horas donde no se pueda recurrir a otras opciones, con horas extra.

V.IV_ Jefes de Parque

El calendario de guardias de las Jefaturas de Parque será el que se establece en el cuadrante que se aprueba para dicho personal, que realizará parte de su jornada en horario general con la salvedad de que realizará 7 horas/día en lugar de 7.5 horas/día, y el resto de su jornada hasta alcanza la prevista en régimen de turnos de 24 horas como Jefe de Sector (21/22 guardias de 24 horas).

Los Jefes de Sector podrán acogerse al mismo régimen de Refuerzos establecido para el personal operativo con las siguientes especificaciones:

1. En primer lugar se aplicarán los Refuerzos Voluntarios. En su defecto, las faltas de JP de guardia de sector se cubrirán con horas extra.

En primer lugar, se aplicarán los refuerzos voluntarios y, en su defecto, las faltas de jefe de parque de guardia de sector se cubrirán con horas extraordinarias. Podrán realizar 3 refuerzos de 24 horas y el resto como horas extraordinarias.

2. En periodos de alerta 3 meteorológica, se podrá requerir un Jefe de Parque localizable. Las horas localizables serán a cobrar a factor 0,25 o a librar a factor 0,33.

3. La Dirección Operativa se reserva la potestad de poner guardias localizables por cualquier otro motivo que se considere como necesidad del servicio.

V.V_ Personal forestal.

El calendario de guardias de los técnicos y coordinadores forestales será el que se establece en el cuadrante para dicho personal.

Podrán acogerse al sistema de Cambios/Refuerzos Voluntarios en los mismos términos que el personal operativo.

V.VI_ Personal no sujeto a cuadrante.

El calendario establecido para el personal no sujeto a cuadrante será el que se adjunta para dicho personal con las siguientes especificaciones:

Festivos: 1 enero; 22 enero; 19 marzo; 19 abril; 22 abril; 29 abril; 1 mayo; 24 junio; 15 agosto; 9 octubre; 12 octubre; 1 noviembre; 6 diciembre; 25 diciembre;

Jornada Semanal: 37 horas y 30 minutos

Jornadas Especiales:

Semana de fallas: 5 horas diarias los días de 11 a 15 marzo, y 7 horas el día 20.

Semana de pascua: 7 horas diarias del 23 al 26 de abril (a.i.)

Verano: 7 horas diarias los meses de julio y agosto

Navidad: 7 horas diarias del 26 de diciembre al 4 de enero (a.i.)

Tronco general de la jornada: Por razones de la naturaleza del servicio prestado, y con vistas a mejorar la calidad de la gestión del tiempo, el cumplimiento de la jornada laboral prevista se realizará en horario de mañana (en franja horaria de 7:30 a 15:30), sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir puntualmente en atención a lo previsto en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

Compensaciones horarias: Cuando en los periodos vacacionales o en los permisos por asuntos propios (el valor de los mismos es de 7,5 h/día) coincidan con jornadas especiales reducidas, las horas de estos permisos/vacaciones se ajustarán al horario reducido quedando un saldo horario a favor del empleado que se compensará como AGP. Al mismo tiempo durante el ejercicio 2019 el personal no sujeto a cuadrante dispondrá de un saldo a su favor de 7,5 horas como ajuste de jornada anual (12 de octubre) que se computará también como AGP.

Formación: La administración se compromete, al igual que con el personal operativo, a reservar e impartir 24 horas destinadas a formación. Se realizarán obligatoriamente dentro de la jornada ordinaria de trabajo.



federació de
serveis a la ciutadania

país valencià

Sección Sindical BOMBERS
CONSORCI PROV. VALENCIA